

BOLSA.—COMERCIO OFICIAL DEL 31 DE MAYO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de esos títulos. Pesetas.	Dis-amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
PESETAS	0/0		0/0		PESETAS	0/0					0/0
30-5-919	77,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,50	55 y 50	28-5-919	610,00	Banco de España.....	500			
30-5-919	78,80	» E, de 25.000 » » »	78,25		30-5-919	315,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			
30-5-919	79,50	» D, de 12.500 » » »	79,75		30-5-919	272,00	Banco Hipotecario de España....	500	50	272,00	
30-5-919	81,00	» C, de 5.000 » » »	81,00		30-5-919	97,00	Banco de Castilla.....	250			
30-5-919	81,00	» B, de 2.500 » » »	81,20		28-5-919	844,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	340,00 y 338,00	
30-5-919	81,00	» A, de 500 » » »	81,00		28-5-919	100,00	Banco Español de Crédito.....	250		170,00	
30-5-919	79,00	» H, de 200 » » »	79,25	75 y 25	30-5-919	320,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-5-919	79,00	» G, de 100 » » »	79,25	75 y 25	30-5-919	94,75	Socied. Gral. Azu- { Preferentes,	500			
24-5-919	81,00	En diferentes series.....	81,00		30-5-919	43,00	carera España. } Ordinarias..	500		94,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			21-5-919	198,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		(Estampillado).			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
30-5-919	89,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,65	70 y 65	24-5-919	115,00	Unión Alcoholar Española....	500			
30-5-919	88,50	» E, de 12.000 » » »	86,70	y 65	14-12-918	24,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
30-5-919	89,00	» D, de 6.000 » » »	88,80		30-5-919	352,00	Mediodía de Madrid.....	500			
30-5-919	88,80	» C, de 4.000 » » »	88,80		30-5-919	336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
30-5-919	88,80	» B, de 2.000 » » »	88,80		30-5-919	345,00	Idem Norte de España.....	475			
30-5-919	88,75	» A, de 1.000 » » »	89,00		30-5-919	345,00	B. ^a Español del Río de la Plata..	475		345,00 pesetas	
28-5-918	93,00	» H, de 200 » » »									
28-5-919	93,00	» G, de 100 » » »									
30-5-919	89,00	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
		(Estampillado).									
26-5-919	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			30-5-919	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	Interés anual por 100	4	99,75
30-5-919	89,00	» D, de 12.500 » » »			30-5-919	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		5	109,00
30-5-919	89,00	» C, de 5.000 » » »			30-5-919	86,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			
30-5-919	89,00	» B, de 2.500 » » »			11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. de Electricidad..	500			
28-5-919	89,00	» A, de 500 » » »			13-5-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28-5-919	89,00	En diferentes series.....			22-5-918	102,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500			101,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-5-919	91,75	Madrid a Ariza.... » B.	500			
30-5-919	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	96,00		22-4-919	83,50	» C.	500			
30-5-919	96,05	» E, de 25.000 » » »	96,00		20-5-919	65,00	Idem Norte de España. 1. ^a serie.	500			
30-5-919	96,05	» D, de 12.500 » » »	96,10 y 96,00		30-5-919	63,60	na. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500			
30-5-919	96,25	» C, de 5.000 » » »	96,00, 96,20 y 15		26-5-919	63,25	Enero 1905..... 3. ^a serie.	500			
30-5-919	96,25	» B, de 2.500 » » »	96,20 y 15		14-11-918	61,50	4. ^a serie.	500			
30-5-919	97,00	» A, de 500 » » »	96,25 y 50		6-12-918	61,50	5. ^a serie.	500			
21-5-919	97,75	En diferentes series.....	96,15								
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
30-5-919	101,60	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,60		26-5-919	75,75	Aguntamiento de Madrid				
30-5-919	101,60	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....	101,50		20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500			75,50
30-5-919	102,60	» A, de 500 » al 4,75 por 100....	102,50		28-5-919	95,50	Idem por resultas.....				
30-5-919	102,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100....	102,50		30-5-919	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			95,25

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	556.000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	300.000
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	441.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	1.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»
Aguacarras.—Preferentes.....	12.500
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 125.000 francos, a 78,95 pesetas por 100 francos.	
100.000 » a 77,90	
50.000 » a 77,75	
300.000 » a 77,85	
125.000 » a 78,00	
50.000 » a 78,15	
50.000 » a 78,25	
Zaragoza, a la vista, cheque, 22.000 libras, a 28,15 pesetas cada una.	
Nueva-York, a la vista,	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1919.

Poca variación experimentó el reparto de la presión en el Occidente de Europa; persiste el área de las débiles sobre España y continúan formándose y descargando aguaceros y tormentas locales en Cantabria, Galicia, en la meseta central y en Cataluña.

Los vientos son flojos, de dirección va-

riable, y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 28 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Vitoria.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del régimen tormentoso en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 867^m).

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0	703 9	12,7	82		0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 21,2
4	703 6	11,0	88		0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 10,4
8	704 5	13,2	78	S.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	704 4	13,1	59	SW.....	1=Ventolina...	0,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,0
16	703 3	18,6	48	SW.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 89
20	703 1	16,0	58	WNW..	0=Calma.....	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho pesetas, sesenta y dos céntimos (449.928,62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arrellándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en

metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Modelo de proposición

D. N...., N.... vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del puerto de La Guardia, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real

decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de terminación del puerto de La Guardia (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho con sesenta y dos céntimos (449.928,62).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero.

excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las que se fijan en la condición 16.ª, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por

separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.ª Se tendrá en cuenta en esta contrata lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de Fomento de 27 de Julio último.

16.ª Las anualidades máximas para esta contrata serán las siguientes: en el año 1919, cincuenta mil pesetas (50.000), y en los años 1920 y 1921, a ciento noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, treinta y un céntimos (199.964,31).

17.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con fecha 14 de Noviembre de 1918.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos contra don Enrique Martán Carmona y D. Francisco Aznar Rodríguez, por contrabando de tabaco, la Junta Administrativa de esta provincia, en sesión de 20 del actual, ha acordado declarar el comiso de los géneros aprehendidos e imponer la multa de 30 pesetas al primero y de 11,16 pesetas al segundo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, cuyas multas deben hacer efectivas en esta Administración en papel de pagos al Estado, en el término de tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Y en el expediente seguido contra don Gregorio Vicioso Tejada, D. Manuel Pérez Díaz y D. Nicolás Carrasco Rodríguez, por hurto de tabaco, la referida Junta ha declarado que no existe hecho constitutivo de contrabando, por faltar

la materia, pues el tabaco es de expedición de la Compañía Arrendataria.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de los interesados, se les notifica por el presente, previéndoles que pueden interponer recurso de alzada contra dichos acuerdos, en virtud de la Real orden de 27 de Septiembre último, ante el representante del Estado en el arriendo de Tabacos y presentándolo al Presidente de la citada Junta en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.

P—667

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CADIZ

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 del actual la segunda lista parcial de Maestras y Maestros interinos comprendidos en el grupo B del Real decreto de 13 de Febrero último, y anulada, por lo tanto, la publicada del mismo grupo en la GACETA del 29 del pasado mes de Abril se declara firme y definitiva aquella lista, con la única rectificación de que a la Maestra que ocupa el número 18 se le computan de servicios un año, seis meses y veinticuatro días, en vez de un año, seis meses y veintisiete días que por error se le computaban, dándose por corregidas las pequeñas erratas observadas en algunos nombres y apellidos que en nada alteran la colocación de los interesados, y quedando excluidas las Maestras doña Elisa Bejarano García por no acompañar hoja de servicios, y doña Juana Fernández, por haber presentado su documentación fuera de plazo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 26 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Casullo.

P—2926

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA

Con esta fecha, y en virtud de oposición libre, propuesta del Tribunal de Málaga, han sido expedidos por esta Sección los nombramientos de Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de Freires, Feas y San Salvador, del Ayuntamiento de Ortigueira, a favor de D. Manuel Vázquez Orellana, D. Manuel Castillo Izquierdo y D. Andrés Sepúlveda Domínguez, respectivamente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos reglamentarios.

La Coruña, 26 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Amo.

P—2925

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

D. Eduardo Roldán Valderrábano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos en favor de la Hacienda pública de esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación penden procedimientos de apremio contra los deudores que se relacionarán, por los conceptos y cantidades que a cada uno de aquéllos se les figura y contra los cuales en tiempo y forma fueron dictadas providencias de primero y segundo grado de apremio, estatuidas en los artículos 47 y 66 de la Instrucción vigente. Que resulta en los procedimientos desconocido el domicilio de los mentados deudores, por provi-

de la fecha de hoy se ha acordado requerirles de pago en forma y con sujeción al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACION DE DEUDORES

Derechos Reales.

- Compañía General de Aguas Potables, 8,64 pesetas.
- Damián Díez, 146,80.
- José Comet, 162,05.
- Casamovas, Sociedad en comandita, 130,25.
- Montepío Odontológico Español, 244,25.
- Casa Millet, 27,25.
- Ade'a García Alvarez, 16,37.
- Instituto de Religiosas F. Urgel, 29,82.
- Caja de Ahorros y Montepío Municipal, 47,98.
- Asociación la Caridad, 12,08.
- Orden Tercera del Carmen, 9,20.
- Causa Pia Darder, 13,21.
- Maria Luisa Estraly Anell, 169,55.
- Manuel Carreras Mulet, 11,78.
- Segismundo Weirman, 2,511,78.
- José L. Aguiló Martínez, 23.
- Manuel Tarradas Arbelans, 21,65.
- Dolores Pierretas, 54,63.
- Ignacio Anglés Lastrichs, 193,55.
- Antonio Pes de la Serra, 1,975,05.

Censos.

- José Bolill Guixa, 96,20.

GACETA.

- Eugenio Pérez Ley, 80.
- Señores Miguel y Compañía, 320.
- Compañía de cerillas y fósforos, 20.
- Director de la Sociedad Marítima de Blanes, 40.

Alcoholes.

- Juan Sangrá, 100.

Minas.

- Mercedes de Micheo, 120.
- Mercedes de Micheo Borbolla, 208.
- Joaquín Berlanga, 1.800.
- Manuel López Ayala, 108.

Timbre, 1 por 100.

- Aguas Potables de Villafranca, 100.
- Algodonera Catalana, 100.
- Banco Agrícola de Levante de Canarias, 200.
- Banco Nacional, 100.
- Cataluña, 200.
- Cambios de Hierro, Saltos y Minas de Cataluña, 300.
- Española de Arcas Invulnerables, 200.
- F. E. Vicens, Barcelonesa de Cápsulas Metálicas, 200.
- Fañó y Compañía, 200.
- General de Anuncios, 100.
- General de Saneamiento de Reformas Urbanas de la ciudad de Barcelona, 200.
- Hullera Catalana Leonesa, 200.
- Iberoamericana, 200.
- Justicia, 200.
- La Eléctrica del Cinca, 100.
- La Hispanogermánica, 200.
- La Industrial Cervecería, 100.
- La Inmobiliaria, 200.
- La Legere, 200.
- Línea de Barcelona al Vallés, 200.
- Minas de Otero de Herrera, 200.
- Minas de Rocabruna, 200.
- Mínera del Río Caurana de Tarragona, 200.
- Mínera del Riuort, 200.
- Transporte de Fuerza del Norte de España, 100.
- Urbanización de las alturas NE. de Horta, Las Roquetas, 100.

- Unión Social Agraria, 100.
- Tralow A. A., 100.
- Iberian Trading, 100.
- Tralow A. A., 100.
- Productos Aurea, 200.
- L. Roura, 100.
- Explotaciones Míneras, 200.
- Aj Ahorro Popular, 200.
- Codina, 100.
- Cupones Oro, 100.
- Banco Industrial y Comercial Español, 200.
- Aceite Oliva Regas, 100.
- La Industrial Española, 200.
- Previsión y Ahorro, 200.

Contrabando.

- Tomás Ortiz Redondo, 530.
- Francisco Pavia Ciento, 880.

Timbre (Dirección.)

- Doctor Prieto, 52,50.
- Marcelino Porta, 7475.
- Empresa Teatro Soriano, 89,25.
- Asociación de Auxiliares de Farmacia, 6.915,15.
- Empresa del Teatro del Tivoli, 27775.
- Dueño del Restaurant Casa Margarit, 10,75.
- Adolfo y Ramón Vilella, 10,20.
- Juan Maciá, 40,25.
- Dueño de la Sastrería La Catalana, 8.
- Presidente de la Asociación de Obreros de Joyería y Platería, 141,65.
- Proprietario de la Academia Tabarín, 17,50.

Reintegros.

- Nicomedes Juez Queral, 134,97

Timbre, 1 por 100.

- Española de Metalización, 267,80.
- Energía Eléctrica Balear, 225.
- Tralow, 8,93.
- Anónima Cupones Oro, 7,50.
- L. Roura, 69,65.
- Claudio Durán, 438,50.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido el presente, a fin de que tenga inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciendo saber por este medio a los interesados comparezcan a satisfacer sus deudas, en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 28 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, E. Roldán.

P—890

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BELMONTE

D. Leopoldo Vilches Rojas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Mota del Cuervo, de la segunda Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que al final se expresan, por contribución rústica, he dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bie-

nes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no habiendo podido indagarse el domicilio de los deudores que se relacionan, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación de deudores.

- Angel Casero, 25,75 pesetas.
- Alejandro Cano Triguero, 35,08.
- Antonio Izquierdo Guadalupe, 104,13.
- Antonio López del Peral, 33,12.
- Anselmo Palacios, 77,92.
- Acisclo Sánchez Nieto, 104,46.
- Antonio Perca, 61,45.
- Antonio Cañego, 21,58.
- Antonio Ramírez, 128,70.
- Antonio Lodares, 215,92.
- Antonio Torres, 11,49.
- Benito Charco, 33,79.
- Balbino Castellanos, 24,25.
- Bernabé Navarro, 27,09.
- Bernardo Donoso, 103,08.
- Benito Izquierdo Raspado, 31,77.
- Bruno Ortega, 47,65.
- Bernardino Palacios, 89,40.
- Benita Gómez, 32,49.
- Baldomera López, 17,50.
- Balbino Cobo, 11,77.
- Cayetano Bascuñán, 113,34.
- Celso Ochoa, 74,62.
- Cástulo Ortega, 42,49.
- Celestino Morales, 16,36.
- Cosme Moreno, 19,26.
- Donato Moreno, 36,45.
- Doroteo García Izquierdo, 82,23.
- Domingo Fernández Palomino, 25,61.
- Dionisio Gallego, 44,16.
- Doroteo Cano Moreno, 15,99.
- Evarista Cruzado, 16,33.
- Eleuterio Ramírez, 25,92.
- Eduvigis Cruz, 23,77.
- Eusebio Arias, 295,32.
- Esteban Cano, 48,87.
- Fidel Castellanos, 172,17.
- Félix Calero, 37,27.
- Francisco Fortuna, 53,04.
- Francisco Sánchez Nieto, 34,69.
- Filadelfo Ortega, 75,31.
- Francisco Cano Baeza, 34,86.
- Francisco Carrascosa, 118,47.
- Fermín López, 54,30.
- Francisco Muela, 48,88.
- Francisco Diaz Hidalgo, 16,02.
- Gregorio Bascuñán, 37,12.
- Gertrudis Bascuñán, 40,84.
- Gregorio Delgado, 32,05.
- Gregorio Tirado, 47,26.
- Gregorio López de López, 35,22.
- Gonzalo Figueroa, 23,17.
- Herederos de Julián Valdepeñas, 64,99.
- Idem de Juan Elías Lara, 147,21.
- Idem de Eugenio Pérez Castaño, 143,11.
- Idem de Luis Palacios, 132,79.
- Hermenegildo Moreno, 76,75.
- Higinio Rodríguez, 53,65.
- Herederos de José Arias, 238,75.
- Idem de Cándido Girón, 31,29.
- Idem de Lino García, 12,57.
- Idem de Enrique Jiménez, 15,09.
- Idem de Venancio Montoya, 15,39.
- Idem de Martín Montoya, 17,25.
- Idem de Carlos Izquierdo, 11,23.
- Herculano Ortega, 16,65.
- Ignacio Sánchez, 62,01.
- Ignacio Izquierdo Daniel, 65,91.
- Isidoro López Zarco, 75,24.

Isabel López, 16,32.
 Ignacio López Lillo, 55,60.
 Ignacio Panduro, 32,38.
 José Vicente Sánchez Beato, 33,58.
 Juar Amonio Cano Ludeña, 50,76.
 Juan Manuel Carrascosa, 38,98.
 Julián M. Cano Ludeña, 41,98.
 Juan de Dios Lillo, 60,72.
 Julián Miguel Girón, 57,06.
 José Navarro, 89,58.
 Julián Ortega, 97,48.
 Julián Sobrino, 67,12.
 Juan José Salazar, 127,06.
 Justa Izquierdo Villodre, 114,27.
 Julián Izquierdo Sánchez, 67,65.
 Josefa Izquierdo, 85,89.
 José Cerczo, 22,90.
 Juan Martínez, 26,22.
 Juan Ayala, 36,39.
 Juan Rotellar, 47,40.
 Juan Francisco Baso Granados, 91,75.
 Julián Luis Ayuso Mota, 15,60.
 Jacinto Jiménez, 29,25.
 Julián Rodríguez, 18,51.
 José Agapito Rodríguez, 11,19.
 Lucía Rodríguez, 40,35.
 León Lillo, 189,51.
 Lorenzo Pérez Castaño, 114,39.
 Lucio García Codes, 52,53.
 Lesmes Parrilla, 42,91.
 Leandro Sánchez Nieto, 19,89.
 Lorenzo Rodrigo, 72,64.
 Manuel Bernal, 44,10.
 Marcos García Porrino, 99,22.
 Manuel Fermine Castaño, 110,10.
 Manuel Rufino Moreno, 58,65.
 Miguel Jiménez Juanjo, 44,56.
 Martín Izquierdo Foro, 64,50.
 Mónico Mayorga, 33,91.
 Martín Montoya, 54,72.
 Mateo Pérez Cano, 64,65.
 Melitón Ramírez, 32,07.
 Manuel Rodríguez, 54,07.
 Miguel Triguero Lizana, 62,79.
 María Zarco Vacas, 148,72.
 Magno Ramírez, 42,36.
 Marcos Lara, 60,03.
 Martín Izquierdo Cano, 662,31.
 Martín Izquierdo, por la Capellanía, 70,71.
 Martín Izquierdo, por su sobrino José, 92,59.
 Manuel Gómez, 31,05.
 Nicolás Cano Ludeña, 27,76.
 Nicasio Cano Ludeña, 19,09.
 Nicasio Castellanos, 40,17.
 Norberta López Zarco, 15,54.
 Paulino Contreras, 164,92.
 Pedro Garvi, 32,49.
 Pablo Izquierdo, 35,10.
 Polonio Pérez Castaño, 41,25.
 Petra Izquierdo, 85.
 Rafael Pascasio Alberca, 45,07.
 Romualdo Cobo, 56,13.
 Ramón García, 42,22.
 Rafael Guillén, 96,66.
 Remigio Izquierdo, 40,62.
 Rafael López Mira, 49,53.
 Rafael Peñalver, 51,85.
 Rafael Tirado, 34,38.
 Raimundo Villascusa, 45,35.
 Rectituto Manjabacas, 39,55.
 Ramón Fernández Moreno, 64,80.
 Saturnino Díaz, 125,01.
 Sabas Rubio, 50,05.
 Sotero Ramírez, 87.
 Santos Rodríguez Castaño, 61,12.
 Saturnino Sánchez Nieto, 44,86.
 Salomé Fernández, 428,31.
 Saturnina Avendaño, 199,93.
 Serafín García, 128,34.
 Santiaga García Gorón, 41,47.
 Valentín Bascuñán, 113,39.
 Victoriano Cruzado, 34,45.
 Vicente Zarco Castellanos, 106,02.

Vicente Mena, 74,55.
 Valentín Calonge, 40,18.
 Viuda de León Jiménez, 102,21.
 Idem de Juan Peñalver, 48.
 Idem de Santos Castellanos, 44,28.
 Idem de Anastasio Rodríguez, 76,77.
 Idem de Pantaleón Izquierdo, 53,70.
 Idem de Francisco Navarro, 40,30.
 Idem de Segundo López, 103,29.
 Idem de Facundo López, 36,16.
 Idem de Juan de Mata López, 64,69.
 Idem de José Antonio Morales, 81,04.
 Idem de Prudencio Morales, 43,93.
 Idem de Clemente Rodrigo, 59,02.
 Idem de Eugenio Francisco López, 177,33.
 Idem de Gervasio Rodrigo, 88,44.
 Vianor Ruiz, 81,72.
 Vicente Peñalver, 43,33.
 Damián Soriano, 79,93.
 Habrán de pagar además los gastos y reintegro de los respectivos expedientes.
 Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID extendiendo el presente por duplicado.
 Mota del Cuervo, 14 de Enero de 1919.
 El Recaudador, Leopoldo de Vilches.
 P—292

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BOBORÁS

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás. provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de rústica y urbana del año 1918 y atrasos, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Los contribuyentes que figuran en dicho expediente son forasteros y no han cumplido con lo que previene el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción, desconociéndose su actual residencia.

Nombres de los deudores.

Antonio María Varela, 17,24 pesetas.
 Anselmo Muradás, 10,20.
 Antonio Crespo, 51,03.
 Eusebio Teijeiro Sánchez, 18,70.
 Francisco Otero, 36,28.
 Francisco Miguez Barreiro, 20,44.
 Hdefonso Freire, 62,48.
 José Acevedo Munin, 24,85.
 Manuel Vela Ogando, 17,23.
 Ramón Moure, 25,40.
 Conde de Torre, 40,52.
 Cándida Alfeiran, 7,12.
 José Ramón González, 6,12.
 Joaquín Beltrán, 7,07.
 Severo Cota, 10,46.
 Angelina Alfeiran, 5,87.
 Rafaela Marnotes, 2,67.
 Antonio Domínguez, 6,66.
 Bernardo Pérez, 3,56.
 Francisco Miguez, 0,44.
 José Manuel Valladares, 4,44.
 José González Pardo, 4,90.

Y para que tenga efecto la notificación de dichos deudores, se expide la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Boborás, 23 de Enero de 1919.—El Recaudador, José Pena.
 P—335

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CACERES

D. Hdefonso Ollera Barriga, Apoderado de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Luciano Izgonille, cuyo domicilio se ignora, para hacer efectivo el descubierto que le resulta en dicho año, por canon de superficie de la mina denominada “Luceta”, enclavada en este término municipal, importante 126 pesetas, se ha dictado providencia por el señor Tesorero de Hacienda, declarándole incurso en el único grado de apremio prevenido por instrucción, con las dietas que determina el artículo 107 de la misma, en su consecuencia se le requiere por el presente, para que en el plazo de ocho días ingrese dicha suma en las arcas del Tesoro; advirtiéndole que de no efectuarla, se continuará el apremio.

Así, pues, y no teniendo el citado individuo en esta localidad persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la vigente instrucción, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 1.º de Febrero de 1919.—El Apoderado, Hdefonso Ollera.
 P—510

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CADIZ

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia a nombre de doña María Luisa Valero Alba, por cuotas de contribución urbana, correspondiente a varios años, y, además, los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se citan:

Una casa situada en esta ciudad y su calle Santiago Terry, señalada con el número 5 de gobierno; habiéndose expedido mandamiento de anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda al señor Registrador de la Propiedad del partido de esta capital.

Lo que se notifica a la parte demandora para su conocimiento y demás efectos.

Cádiz, 3 de Enero de 1919.—El Auxiliar, Francisco del Río.
 P—596

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CIFUENTES

D. Eusebio de la Fuente Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cifuentes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1905 a 1918 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que se expresan a continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la

Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos; se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inscripción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Número 213.—Doña Josefa Domínguez, débito 503 pesetas:

Una viña en la Vega, de seis celemines.

Una viña, en el Contadero, de seis celemines.

Una viña en la Taina, de una fanega y tres celemines.

Una viña, en Carracuenca, de cuatro celemines.

Una viña, en Carracuenca, de siete celemines.

Número 752.—D. Manuel Rosillo, débito 834.56 pesetas:

Una tierra, antes viña, en las Entregas, de haber cuatro fanegas.

Una tierra, en Carracuenca, de dos fanegas y seis celemines.

Número 796.—Vínculo de Cerecedo, débito 692.75 pesetas:

Una tierra, en el Carril, de cinco fanegas y seis celemines.

Otra tierra en Carracuenca, de dos fanegas.

Otra tierra, en Carramasegoso, de una fanega y seis celemines.

Otra tierra, en San Cristóbal, de una fanega y seis celemines.

Otra tierra, en el Rollo, de dos fanegas.

Otra tierra, en el Polvo, de seis celemines.

Otra tierra, en Majaclyerro, de una fanega.

En Cifuentes, a 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Eusebio de la Fuente.

P.—11

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del segundo, tercero y cuarto trimestre de 1915 al primero, segundo y tercero trimestre de 1918, ambos inclusive, embargué a D. Antonio Ballester Carrió, de paradero desconocido, a responder de 675 pesetas 54 céntimos, las siguientes fincas:

1.ª Un trozo de tierra seco con un albergue, sito en este término municipal, partida "Jara", comprensivo de dos hanegadas, equivalentes a 16 áreas 62 centiáreas; y

2.ª Otro trozo de tierra seco, sito en el mismo término que el anterior, partida "Aifás", de cabida tres hanegadas, dos cuartos y 42 cañas, o sean 30 áreas, 89 centiáreas, 54 decímetros y 30 centímetros.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de 25 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Marzo próximo en el local de la Recaudación, P. Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la

provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, a 31 de Enero de 1919.—F. Martí. P.—425

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de contribuciones e impuestos de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra D. José Latorre Vilella y D. Pascual Pérez Riquelme y su esposa doña María Botella Segura, por débitos a la contribución rústica correspondiente al tercer trimestre del 1918 y anteriores, les fueron embargadas las fincas que a continuación se expresan:

Fincas embargadas al deudor D. José Latorre Vilella:

41 áreas y 92 centiáreas de tierra huerta olivar, situadas en el partido de la Azarbata, del barrio de San Felipe Neri, de este término municipal, con riego del azarbe de la Partición; lindante por L., Manuel Peñarubia, azarbata en medio; P., Francisco Ruiz Guillén; M., azarbe de su riego, vereda en medio, y N., herederos de Manuel Vicente Lucas, azarbata en medio.

1 hectárea y 87 áreas de tierra plantada de olivar, sita en este término, partido de las Casicas, del barrio de San Felipe Neri, riego del azarbe de la Partición; lindan por L., herederos de Ana Vidal; P. y N., Ramón Más Espinosa, y M., camino de San Felipe Neri, regadera de su riego en medio.

44 áreas y 72 centiáreas de tierra plantada de olivar, sitas en este término, barrio de San Felipe Neri y su partido de las Casicas con riego del azarbe de la partición; lindantes por L. Mariano Guilbert; P., Carmelo Morant; M., vereda, regadera en medio, y N., Felipe Rodríguez.

22 áreas y 36 centiáreas de tierra huerta olivar, sitas en este término municipal, partido de las Casicas, del barrio de San Felipe Neri, con riego del azarbe de la partición, lindantes por L., José Latorre Vilella; P., herederos de José Aguilar Serra, azarbata de herederos en medio; M., herederos de Pascuala Peñarubia Guillén y Luisa Rubio, y N., azarbata de herederos.

22 áreas y 36 centiáreas de tierra olivar, situadas en el barrio de San Felipe Neri, partido de las Casicas de este término municipal, con riego del azarbe de la Partición, lindantes por L., Asunción Cortés Garrigos, azarbata en medio; P., José Latorre Vilella; M., José Peñarubia y herederos de Fernanda Guillén, azarbata de herederos en medio.

29 áreas y 35 centiáreas de tierra plantada en parte de Olivar, situadas en el partido de las Casicas, barrio de San Felipe Neri de este término municipal, con riego del azarbe de la Partición, lindantes por L., María Peñarubia Guillén; P., Andrés García Galindo; M., regadera de su riego, y N., azarbe de Moncada.

33 áreas y 54 centiáreas de tierra huerta, situadas en el partido de las Casicas, del barrio de San Felipe Neri, de este término municipal, con riego del azarbe de la Partición; lindantes por E., Manuel Illán Cecilia; O., José Latorre Vilella;

S., regadera de su riego, y N., azarbe de Moncada.

50 áreas y 32 centiáreas de tierra plantada de olivar, situadas en este término, barrio de San Felipe Neri y su partido de las Casicas, con riego del azarbe de la Partición, lindantes por L., Francisco Peñarubia; P., herederos de José Peñarubio; M. y N., Pascuala Peñarubio, José Peñarubio y José Aguilar.

8 áreas y 38 centiáreas de tierra olivar, con riego del azarbe de la Partición, situadas en el partido de las Casicas, del barrio de San Felipe Neri de este término municipal; lindantes por L., Jerónimo Peñarubia y José Latorre Vilella, y N., Manuel Peñarubia.

8 áreas y 38 centiáreas de tierra, situadas en el propio partido y riego que la finca anteriormente descrita, lindantes por L., José Latorre Vilella; P., Manuel Peñarubia; M., Jerónimo Fernández Aguilar, y N., José Aguilar.

8 áreas y 39 centiáreas de tierra plantada de olivar, situadas en el partido de las Casicas, del barrio de San Felipe Neri, de este término municipal, con riego del azarbe de la Partición, lindantes por los cuatro puntos cardinales con José Latorre Vilella.

11 áreas y 18 centiáreas de tierra, situadas en el mismo partido y riego que la anterior finca, lindan por L., Manuel Peñarubia Guillén, azarbata de avecinamiento; P., herederos de Manuel Vicente Lucas; M., herederos de Pascuala Peñarubia, y N., Vicente Gallardo.

8 áreas y 40 centiáreas de tierra plantada de olivar, con riego del azarbe de la Partición, situadas en el partido de las Casicas del barrio de San Felipe Neri, de este término municipal, lindantes por L. y M., José Latorre Vilella; P., herederos de Pascuala Peñarubia, azarbe en medio, y N., herederos de José Aguilar, azarbata de herederos en medio.

Fincas embargadas al deudor D. Pascual Pérez Riquelme y su esposa doña María Botella Segura.

Propiedad de D. Pascual Pérez Riquelme:

12 tahullas de tierra blanca de secano, situadas en el partido del Puntal, de este término municipal, lindantes por L., M. y P., Francisco Abad Pérez, y N., términos de Aspe y Hondón.

Propiedad de doña María Botella Segura:

9 tahullas y 4 octavas de tierra, divididas en dos trozos inmediatos, uno de 8 tahullas y el otro de 1 tahulla y 4 octavas, situadas en el partido del Puntal, de este término municipal, lindantes por L., Antonio Flores y Comas; P., Antonio Flores y José Tortosa Asensio; M., el mismo y Comas, y N., José Tortosa Asensio.

Que según resulta de las certificaciones de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, las descritas fincas, se hallan libres de todo gravamen.

Que por providencias fecha 2 del actual se acordó la enajenación en pública licitación de los mencionados inmuebles, cuyos actos tendrán lugar el día 27 del propio mes y hora de las diez de la mañana, en el local de la recaudación de esta villa, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero de los citados deudores, y por lo tanto no haber sido posible notificarles el embargo, el requerimiento de títulos de propiedad y subasta de las descritas fincas, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la

Instrucción citada, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la referida Instrucción.

Crevillente, 9 de Enero de 1919.—El Recaudador, Modesto Sanjuán. P—119

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de Recaudación de Tributos, S. A. Arrendataria de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la Zona de la capital (Vilademuls).

Hago saber. Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribuciones directas correspondientes al pasado año 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Diciembre último he dictado en cada expediente la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Cerviá de Ter.

Rústica.

Clara Galiá, 4.14.
Buena Ventura Novell, 4.48.

San Jordé Desvalls.

Rústica.

José Pagés, 0.39.
Mateo Vila Berengaret, 1.89.
Narciso Vila, 1.61.
Juan Gali, 4.76.
José Sarriga Anglada, 1.44.

Urbana.

Ana Teixedor, 6.52.
Pedro Bayés, 8.64.
José Batlle Pung, 5.59.
María Bisbe, 3.20.
Adelaida Maurich, 2.39.

Saca.

Rústica.

José Vila, antes Martín Vila Oller, 0.71.

Urbana.

José Vila, antes Martín Vila Oller, 1.33.

Viloplín.

Rústica.

Juan Nestal Oliveros, 12.12.
Teresa Baquer, 4.15.
Jaime Falgueras Font, 1.16.
Pedro Pon Masó, 1.88.
Vicente Tomás, 4.71.
Jaime Virolés Pon, 14.52.

Vilademuls.

Rústica.

José Batlle, hoy Juan Valls Gibert, 110.89.
Juan Colls, 1.85.
Juan Casademunt, 4.36.
Juan Juanola Vila, 16.94.
Martín Surribas Vila, 26.42.
José Bach Salcerán, 4.30.
Juan Surribas Vila, 3.75.
Jaime Illa, 2.42.
Saturnino Noguera, 5.24.
Teresa Sarquella, viuda Butiñá, 6.74.

Urbana.

José Batlle, hoy Juan Valls Gibert, 2.22.
Sebastián Sayeras Sadurni, 4.
José Solá Culubret, 3.56.
Ana Trias, 0.18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gerona, 25 de Enero de 1919.—El Agente, José Calverol. P—768

Don José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en funciones en la Zona de la capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones directas correspondientes al cuarto trimestre de 1918 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Pueblos, conceptos y nombres.

Cerviá

Clara Saliá, 4.14 pesetas, rústica.
Buena Ventura Novell Batlle, 4.48, rústica.

San Jordé Desvalls.

Ana Teixedor, 3.26, urbana.
Pedro Bazés, 4.32, urbana.
María Bisbe, 3.20, urbana.

Sans

Juan Elli Caisés, 3.23, rústica.
Pedro Mallol, 1.67, urbana.

Vilademuls

José Batlle, h y Juan Valls Gibert, 110.89 pesetas, rústica.

Juan Manala Vila, 16.94, rústica.
Martín Herribos Vila, 26.42, rústica.
José Mendet, 1.96, rústica.
Teresa Larquella, viuda de Bustiñá, 6.74, rústica.

José Batlle, hoy Juan Valls Gibert, 2.22, urbana.

Sebastián Laperos Sadurni, 4, urbana.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos, o causalabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las respectivas Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las respectivas Casas Consistoriales; y que la Oficina recaudatoria en esta capital se halla establecida en la calle San Martín, 2, bajos.

Dado en Gerona, a 4 de Enero de 1919.
José Calverol. P—323

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUERCAL-OVERA

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Huerca-Overa.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye en esta oficina de mi cargo contra Adoración Zamora Jiménez, vecina que fué de esta villa, por débitos de contribución urbana de los años 1908, 1909, 1910, 1912, 1915, 1916, 1917, y 1918, con fecha 11 del corriente se ha decretado la siguiente

Providencia.—Vista la nota que antecede, puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, al pie del mandamiento de anotación preventiva de la finca urbana embargada a la deudora Adoración Zamora Jiménez, y resultando haber sido denegada aquella por carecer la interesada de dominio, el cual aparece a nombre de Antonia López Mercarante, y siendo ésta responsable de los débitos posteriores a la adquisición de la finca embargada, de conformidad a lo que dispone el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase a dicha actual poseedora o a sus causalabientes para que en el término de cinco días solvante sin recargo las cuotas que se adeudan a la Hacienda pública, y en el caso de no verificarlo en el plazo señalado se expedirá certificación circunstancial, que se remitirá a la Tesorería de Hacienda de la provincia para la declaración de apremio de primer grado. Rectifíquese el mandamiento, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia a la actual poseedora."

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la

Instrucción se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, y se remiten dos ejemplares al *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, entregando un ejemplar al señor Alcalde para que surta sus efectos.

Huércal-Overa, 18 de Enero de 1919.—El Recaudador, Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—312

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros, Recaudador de contribuciones de esta zona de Huércal-Overa.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se inscribe en esta oficina de mi cargo contra Antonia López Mercarante, como responsable de los débitos que figuran a nombre de Adoración Zamora Jiménez, con fecha 29 del mes próximo pasado, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de la provincia la siguiente

“Providencia.—En uso de los deberes y atribuciones que me concede el apartado letra E del artículo 145 de la vigente Instrucción de Recaudadores;

“Visto lo que el Recaudador hace constar en la precedente certificación,

“Vango en decretar el apremio de primer grado contra la hoy poseedora de la finca cuyos débitos se persiguen, en la intencionalidad que, de no hacerlos efectivos en el plazo de tercero día, habrá de decretarse el apremio de segundo grado con la imposición de recargo, dietas y demás gastos a que su morosidad diese lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, se remiten dos ejemplares de esta notificación a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que se ordene su publicación en el *Boletín* y GACETA DE MADRID, y se entrega otro ejemplar al Sr. Alcalde para su fijación en los sitios de costumbre.”

Huércal-Overa, 3 de Febrero de 1919. El Recaudador, Jesualdo Jiménez de Cisneros. P—478

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Juan Serra Galiana por débitos de contribución rústica, en el segundo trimestre de 1917, y en providencia de 6 de los corrientes, se adjudica en subasta a José Planelles Sirvent la finca embargada en dicho expediente, y siendo desconocido el domicilio del deudor Juan Serra Galiana, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a éste para que dentro de tercero día de publicarse el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante el Notario de esta ciudad D. Julián Miguél Torres Carrión, a otorgar, a favor del rematante la correspondiente escritura, bajo apercibimiento, si no comparece, de otorgarse de oficio.

Y para conocimiento de dicho deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad.

Jijona, 8 de Febrero de 1919.—El Agente, Antonio Ramos. P—569

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PUEBLA

D. Eileuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla, del que es arrendatario don Bartolomé Mir Calajefe.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro años; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Maria Pomar Picó, 16,34 pesetas.

Catalana Serra Serra, 3,71.

Isabel Viel Sobera, 8,91.

Isabel Crespi y otro, 28,46.

Magdalena Pol, 0,89.

Juan Benmazar Carreras, 20,79.

Francisco Lladó Ramis, 23,76.

Sebastián Cladera Femenias, 3,47.

Sebastián Forteza Valls, 23,76.

Martín Capllonch Vicens, 1,66.

Gabriel Forteza Valls, 22,28.

Esperanza Bonet Arabí, 1,86.

Francisca Bonet Arabí, 1,86.

Jaime Ardreu Cladera, 7,06.

En La Puebla, a 30 de Enero de 1919.—El Recaudador, Eileuterio Marqués.—Visto bueno: El Arrendatario, B. Mir. P—498

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Miguél Beltrán Roig, de ignorado domicilio, por débitos de la expresada contribución, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación de planta baja, dos pisos altos y corral, de cinco metros de latitud por doce de longitud, situada en la villa de Petrel, callejón primero del Castillo número 7 de Policía, lindante: por derecha saliendo, la de Vicente Montesinos Payá; por izquierda, la de Cirilo Cortés, antes herederos de Teresa Juan y Tortosa, y por detrás, la de Antonio Bernabé y Brotóns.

Y con el fin de que pueda llegar a conocimiento del deudor el embargo practicado en sus bienes, cuyo domicilio desconoce esta Agencia, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliéndose así lo que dispone para estos casos el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, a 31 de Enero de 1919.—El Agente, Enrique Carbonell. P—426

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico y hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por esta Agencia contra D. Andrés Poveda Payá, de ignorado domicilio, por débitos de contribución urbana de esta población correspondientes a los años 1913, 1915 y 1916, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa habitación de piso bajo y otro alto, situada en la villa de Petrel, calle del Castillo, marcada con el número 41 de policía, mide una superficie de once metros de fondo por cinco de fachada, y linda: por la derecha, saliendo, con otra casa, de Antonio Amat; izquierda, con la de Rosa Beltrán, y espaldas, la de Andrés Vidal.

Y como el mencionado deudor se halla comprendido en uno de los casos que cita el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica el expresado embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda tener conocimiento del mismo y hacer uso del derecho que le concede el artículo 96 de la citada Instrucción.

Petrel, 31 de Enero de 1919.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—460

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE MONDONEDO-PASTORIZA

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1918 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior, a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Contribución rústica.

Aldarfe.

Antonio Costea Cabana, 1,00 peseta.

Josefa Blanco Fernández, 3,00.
Antonio Jalién, 2,01.
Rosalía Iglesia Expósito, 2,24.
Pedro Moirón o herederos, 3,00.
Antonio Castrillón, 1,81.
Josefa Castrillón, 1,84.
Pedro Rey Alonso, 2,05.
Juan Pacio Bouso, 5,75.
Antonio Santos Rigueiro, 0,74.
Domingo Vila, 4,00.
Juan López Fernández, 1,81.

Abadín.

Santiago Iglesia. Expósito, 0,57.

Abeledo.

Juan Balsa, 1,74.

Ameijide.

Antonio Carballo, 2,75.

Argomoso.

José García Ledo, 1,00.

Balonga.

José Seavedra, 0,74.

Bazar.

Enrique Rodríguez Gesto, 3,86.

Belesar.

Josefa Fernández Rodríguez, 2,03.

B. S. Peiayo.

Antonia Barja, 0,25.

Cancha.

Manuel Rivas Seijo, 2,81.

Espasande.

Pedro Vila, 3,12.
José Iravedra, 7,87.

Ferreirabella.

Benito García, 1,25.
Benito Trasorras, 2,75.
Generosa Sampedro Tojal, 9,73.

Ferreiros.

Antonio Huerta, 2,24.
María González, 1,25.

Gomesende.

José Saavedra, 3,25.

Graña.

Baltasar Gayoso, 0,43.
María Juana Castro Peña, 0,43.

Meirá Sejosm?i.

Constantino Díaz, 3,91.

Meirá Vafiña.

Lorenzo Folgueira, 0,22.
Pedro Freire, 3,47.
Vicente Freire, 1,49.
Manuel Freire, 1,49.
Benita Fernández, 11,49.
Antonio González, 31,75.
María Josefa Morán, 3,44.
Benigno Méndez, 2,49.
Josefa Pérez, 2,49.
Juan Peña, 4,11.

Meirá Granja.

Manuel Vega Mariano, 3,49.

Mondoñedo.

Justo Alonso, 1,99.

Vicente Iglesia, 0,49.
Tomás Luaces, 4,50.
Juana Bouza Fernández, 7,62.
Fernando Lago, 19,73.
Manuel Miranda Arias, 22,29.
Carlos Miranda Arias, 2,75.
Concepción Parga, 3,49.
María Pampillo, 5,74.
Josefa Rivas López, 0,49.
Victor Silvestierra, 10,97.
Juana Valiña Díaz, 1,25.
María Pampillo, 2,06.
Dadolino Trigo Paz, 9,99.

Meilán.

José Castro, 28,47.
Rafael Barreira, 2,02.
Pedro Fernández, 3,00.
Sabino Bañal o viuda, 0,49.
Antonio Gabino, 0,25.
Herederos de Sebastián Díaz, 2,24.
Fernández López, 2,24.
Manuel Pillado, 3,00.
Viuda de Antonio Castro, 0,49.
Antonio Veiga Fraga, 1,48.

Madrid.

Señor de Moscoso, 3,25.

Muimenta.

Vicente Carreira, 5,61.

Necia.

Isabel Dolores Fernández, 41,19.
Manuel Sueiros, 7,47.
Manuel Saavedra, 0,49.
Bernardo Salgado, 2,00.

Meira.

María Tella, 0,74.

Orrea.

José Pérez Gallego, 1,25.
Francisco Pérez, 1,00.
Rosendo Costa Falcón, 3,19.
Benito Salgado, 8,99.
Antonio Salgado, 2,74.

Otero.

Francisco Caniz Novoa, 23,46.
Domingo Yanes, 0,74.
Benito Omega Fernández, 1,00.
Manuel Rodríguez, 1,75.
Josefa Rodríguez, 0,74.
Pedro Vega, 2,49.

Pacios.

Antonio Díaz Bouza, 2,24.
Juan Fernández, 3,74.
Jenaro Rodríguez Gesto, 8,62.
José Anchón Tella, 2,49.
Antonio Sinde, 2,49.
José María Omega Salgado, 2,68.
Domingo Rodríguez de Prereros, 0,50.

Luende.

Francisco Díaz Edrosa, 3,00.

Riotorto.

Antonio Rico Cabado, 3,24.
Tomasa Labín, 2,49.
Jesús López González, 0,74.

Quintela.

José Montenegro Rois, 1,87.

Ribadeo.

Angela Conto Casas, 5,40.
Amanda Conto Casas, 8,74.
Juan Suárez Casas, 8,74.

Sansimón.

Ramón Falcón Fernández, 1,25.

S. M. Mayor.

Nicolás Bouza, 0,74.
Santiago Bouza, 1,49.
Josefa Onega, 0,74.

Villarente.

José Edrosa, 1,74.

S. Cristina Cospeito.

José Corras, 3,65.

Santalla.

Cándida Pérez Ocampo, 2,49.

Sante.

Herederos de Francisco Rocha, 2,00.

S. Marta.

Manuel Rodríguez Comendeiro, 1,48.

Villadonga.

Benito Saavedra, 5,78.

Villapedre.

Francisco Cornide, 0,74.

Villarente.

José González, 2,49.
Rosendo Gasalla, 3,62.
Valentin Iglesia, 1,25.
Manuel Seoane, 2,19.
Domingo López, 1,00.
Evaristo Morado, 1,25.
Rosendo Pérez Folgueira, 1,48.
Nicolás Pardo, 1,48.
Antonio Rodríguez Fernández, 3,49.
José González, 2,49.
Antonio Seoane, 1,00.
Antonio Sánchez, 1,25.
Benito Martínez, 1,00.
Francisco Cabana, 1,49.

Aguarda.

José Esma, pagador Juan Seco, 0,74.

Fuenmiñana.

José Ramón García, pagador Josefa Rodríguez, 1,75.

Piñeiro.

José Saavedra Freire, pagador Antonio Bargaeras, 39,19.

Rigueiro.

Concepción Serantes, pagador Francisco García, 11,49.

Seselle.

Herederos de Juan Roquejo, pagador Manuel Granda, 2,49.

Baltar.

Antonio Saavedra, pagador Andrés Negrelos, 2,24.

Vian.

José Val Alvarez, 21,22.

Contribución urbana.

Aldurfe.

Josefa Omega Rodríguez, 4,35.

Madrid.

Manuel Folgueira, 3,90.

Ferreirabella.

Generosa Sampedro Tojal, 2,32.

Aldurfe.

Antonio Poupariña González, 0,87.
Pedro Rey Alonso, 0,58.

S. M. Mayor.

José González García, 2,90.

Mondoñedo.

Pedro Lago, hermano de Fernando, 0,58.

Madrid.

Carmen Moradeo Rico, 0,51.

Meilan.

Manuel Pillado, 0,28.

Neda.

Manuel Sueiros, 1,44.

Otero Castro de Rey.

Rosendo Vidal, 2,81.

Aguarda.

Antonio López, Incógnito, 4,24.

Lagoa.

Francisco Rivas Fuente, 0,43.
El mismo, 0,51.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Pastoriza, 20 de Enero de 1919.—El Auxiliar Recaudador, Antonio Nieto.

P—321

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES Y AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE NEGREIRA

D. Jesús Mariño Neu, Recaudador subalterno y Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que contra los deudores por contribución rústica y urbana de los términos municipales de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, del partido judicial de Negreira, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios correspondientes al cuarto trimestre de 1918 se decretó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 31 de Diciembre último se dictó por el Recaudador Agente que suscribe la providencia de segundo grado, que a la letra dice:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Análogas providencias se dictaron también contra los deudores comprendidos en las relaciones de morosos correspondientes

a los primero, segundo y tercer trimestres del mismo año respectivamente, con las fechas 23 de Marzo, 25 de Junio y 25 de Septiembre del mencionado año, cuyos débitos totales por los cuatro trimestres expresados se determinan a continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan.

Ayuntamiento de Ames.

- Carlos González Flórez, 1,52 pesetas.
- José Padín Padín, 2,31.
- Juan Saavedra, 5,85.
- José Antonio Ortoño, 20,21.
- Juan Berdullas Vidal, 37,72.
- Manuel Nieto Gómez, 4,23.
- María Puente Barca, 473.**
- María Campos, 0,65.
- María Josefa García Lago, 0,76.
- María Josefa Berdullas, 21,84.
- María Fernández, 1,91.
- Rosa Gómez Grela, 2,10.
- Silvestre Ortoño, 5,00.
- Francisca Ferreiro Blanco, 4,59.
- Francisco Crespo Bello, 27,31.
- José Fraga, 2,23.
- Joaquín Arufe Gerpe, 45,96.
- José Hombre Martínez, 2,78.
- Jesús Varela Reboredo, 1,52.
- Manuel Pérez González, 46,95.
- Manuel Arufe, 10,11.
- Manuel Berdullas Calviño, 11,52.
- Carmen Díaz Mariño, 2,72.
- Dolores Noya Adrán, 25,44.
- Dolores Pérez, 0,22.
- José Salas Casuso, 6,29.
- José Pena Souto, 8,26.
- Manuela Blanco, 1,52.
- Manuela Beiras Ramos, 1,09.
- Manuel Sar Martínez, 1,74.
- María Trencó Rodríguez, 0,22.
- María Toja Quinteiro, 0,43.
- Manuel Calvo Otero, 3,48.
- María Vázquez Carballeira, 0,43.
- Encarnación López, 1,74.
- José Gómez, 31,20.
- Lorenzo Mallo, 0,43.
- Vicenta Beiroa, 3,40.
- Antonio García Vidal, 0,76.
- Carmen Iglesias, 0,51.
- Francisco Gato Romero, 0,87.
- Francisco Fernández Suárez, 0,22.
- José Martínez Blanco, 0,76.
- Manuel Salas Vilanova, 91,47.
- Manuel Mariño Cabo, 3,53.
- María Manuela Patrón Miguez, 2,39.
- Manuel González Andrade, 0,43.
- Manuela Barreiro, 7,10.
- María Manuela Vilanova, 0,65.
- María Rivas Freire, 1,01.
- Marcelino Rodríguez Castro, 2,12.
- Teresa Mera, 2,96.
- José Lens Cerqueiro, 3,80.
- Andrea Camiño, 19,16.
- Francisco Breijo, 7,60.
- Fernando Valiña, 4,56.
- José Pérez Crego, 67,68.
- Manuel Camiño Mariño, 10,36.
- María Pérez Campos y sus hijos, 9,71.
- Manuel Torres, 1,01.
- Máximo Queiro Lens, 9,61.
- Ramón Vázquez García, 33,60.
- Vicente Rey Bustelo, 0,43.
- José Otero Otero, 39,60.
- María Manuela Buján García, 1,52.
- María Arufe Villanueva, 3,51.
- Manuel González García, 2,50.
- María Requejo García, 2,02.
- Antonio Alvieste de María Sánchez, 7,14.
- Agustín Trasiglesias, 2,17.
- Agustín Barreiro Vidal, 4,35.
- Antonio, José, Benito y Ricardo Veiga, 0,65.
- Andrés González, 2,53.
- Antonio Vidan, 1,12.
- Aurora Paredes González, 1,69.
- Andrés do Campo Martínez, 2,68.

- Antonia Insua Rey, 6,52.
- Braulio A. Reino, 3,91.
- Benito Hermida por bienes y rentas, pesetas 106,68.
- Catalina País Cao, 2,17.
- Carmen Ucha de Miguel Martínez, 6,52.
- Carmen Juanatey Fernández, 0,65.
- Dolores Concepción y Juana Quintans, 1,74 pesetas.
- Domingo Adrán Montes, 2,61.
- Daniel Beade, 2,39.
- Francisco Fernández Barbeito, 0,22.
- Francisco Regueiro, 2,53.
- Francisco Villar Bentín, 2,53.
- Ignacio Rubira de Manuel Villar, 6,52.
- Julián Barreiro, 3,58.
- José García Otero, 0,43.
- José Saijas de Juan Iglesias y otros de Ameijerda, 16,30.
- José Nieto de Jacinto Portela, 1,09.
- Juana Trencó, 18,29.
- José Vázquez García, 5,43.
- Joaquina Rey, 5,21.
- Juana Lens Silva, 0,43.
- Juan Lorenzo, 2,68.
- José Casal Barbazán, 23,60.
- José Viñuelas Seoane, 2,50.
- Juana Ramos, 0,87.
- José Cornes Núñez, 5,65.
- José María Iglesias, 1,30.
- José García Bardanca, 2,17.
- María Gerpe Lorenzo, 1,74.
- Manuela Crespo, 3,04.
- Manuel Ferreiro, 0,65.
- Manuel Mansilla, 2,17.
- María Trasiglesias, 3,48.
- María Campos Pedreira, 1,96.
- María Josefa Fernández, de María Manuela López, 1,52.
- Manuel Cabo, 2,52.
- Manuel Pérez Nache, 18,08.
- María Fernández, 1,96.
- Miguel Migusz Gómez, 0,87.
- Manuel País Cao, 0,22.
- Manuela Pérez García, 1,09.
- Manuel Martínez Patrón, 9,27.
- Manuel Nieto Ameneiro, 2,39.
- María Mirazo Vsojo, 2,39.
- María González País, 5,05.
- Manuel Castro, 6,57.
- Manuel y Ramón Aído Rey, 2,61.
- Marcelino Negreira, 4,35.
- Manuel García de Vilvestro, 0,25.
- Pilar Valiña Cabo, 1,74.
- Pedro Miranda, por el Gregorio Veiga, 58,48.
- Pedro Blanco García, 3,83.
- Ramón Tobío Fernández, 1,74.
- Ramón Poseiro, por Manuel Mariño, 18,68.
- Ramón Cheda País, 23,67.
- Ramón Rodríguez Barreiro, 0,65.
- Rosa Guerra Batalla, 3,48.
- Salvador Parga, por rentas, 10,80.
- Tomasa Montero, 3,69.
- Teresa Miguez Martínez, 0,87.
- Vicente Vilacoba Mariño, 29,46.

Ayuntamiento de Baña.

- Manuela Bermúdez Galbán, 1,30.
- María Bermúdez, 1,30.
- Sucesores de Rosa Blanco, 1,30.
- José Blanco Pose, 5,30.
- Manuel Cardoso Mayo, 2,70.
- Felipe García Maroñas, 15,55.
- Teresa García Leis, 1,67.
- Bernabé Lema Fariña, 24,98.
- José Lens, 0,98.
- Isabel Munis Barbeira, 4,90.
- Juana Munis Diaz, 1,20.
- Francisca País, 1,09.
- Angel Romero Tabares, 1,09.
- José Recarey García, 43,20.
- Juan Rey Martínez, 13,30.
- José Rey Recarey, 0,22.
- Juana Suárez, 2,17.
- Juan Varela Caba, 1,09.

Rosa Varela García, 0,22.
 Antonio y Andrés Cambón, 4,45.
 Francisco Caamaño, 2,79.
 Ramón Caamaño, 1,95.
 Manuela Agra Parente, 0,87.
 Juana Antigueira García, 0,54.
 Juana Barreiro Pérez, 2,53.
 Juana Casais Carballo, 0,04.
 María Fernández Incógnito, 0,55.
 Juana Faílde Fernández, 1,44.
 Simón Gómez Barreiro, 0,84.
 José Outeiro López, 0,87.
 Francisco Sanjurjo Barreiro, 19,54.
 Manuela Agra Parente, 10,63.
 Juan Blanco Calvelo, 1,09.
 Manuela Barreiro, 2,17.
 José Cantorna Gerpe y hermanos, 21,26.
 Ramón Carnota Blanco, 0,17.
 Agustín Fins Mallón, 0,81.
 Antonio Fernández Calvo, 4,56.
 Antonio Fernández, 3,69.
 Antonio Gorgal Riverro, 5,43.
 Severino López Domínguez, 3,34.
 José Novo, 2,17.
 María Novo, 1,74.
 Francisco Otero Leis, 1,09.
 Gabriel Oroña Arosa, 5,96.
 Josefa Outeiro López, 3,47.
 Carmen Pensado Calvo, 1,74.
 Carmen Quintans Castiñeiras, 15,20.
 Pablo Rogido García, 6,73.
 Isabel Rey, 3,26.
 Josefa Suárez Iglesias, 2,25.
 Juan Antelo Barcia, 3,80.
 Bernardo Blanco Godón, 3,04.
 Josefa Blanco, 3,79.
 Francisco Martínez, 3,26.
 Pascual Nieto Gontán, 5,43.
 Juan Recarey Novio, 13,25.
 María Recarey Novio, 16,82.
 Pedro Trillo, 1,95.
 María Paredes Antelo, 0,75.
 Francisca Ramos, 2,17.
 Luisa Barreiro, 1,74.
 Juana Capeans Villaverde, 0,25.
 María Núñez Recarey, 1,30.
 María Josefa Pérez, 0,65.
 Manuel Varela, 0,87.
 Juan Manuel Varela Recarey, 0,22.
 José Varela Recarey, 0,43.
 Manuel Félix Acuña, 4,88.
 Juan Blanco Negreira, 3,80.
 Antonio Estévez Iglesias, 2,49.
 Josefa Gerpe, 2,17.
 Juliana Negreira, 2,44.
 Dominga Negreira, 1,74.
 Angel Romero García, 2,17.
 María Miguél Ramos, 1,09.
 María Vitarino, 10,20.
 María Castro Pazos, 2,17.
 Antonio Pombo Diaz, 5,96.
 Domingo Iglesias Villar, 3,59.
 Andrés Paredes Paredes, 2,55.
 Manuel García Barreiro, 4,99.
 Juana López Vieito, 2,49.
 Bruno Mesías Gómez, 0,29.
 Manuela Páramos, 0,37.
 José Pose Vieito, 0,54.
 Generosa Quintans Rey, 0,10.
 Josefa Vieito Corzón, 1,40.
 Domingo Vilarino Camiño, 0,18.
 Domingo Vieito Casal, 1,01.
 Francisco Cajaraville, 5,06.
 Ignacio Pisco Mariño, 13,78.
 Juan Pisco Souto, 1,79.
 Antonio Ramos, 2,58.
 Lorenza Vidal Iglesias, 1,62.
 Mercedes Ares Varela, 0,33.
 Josefa Fernández Lucero, 3,26.
 María Ferreiro Freire, 6,51.
 Dominga Mayo, 0,28.
 Francisco Ouro Parcerro, 74,15.
 Josefa Ouro Mesías, 18,09.
 Gregorio Ponte Gómez, 2,61.
 Manuel País Caamaño, 4,13.
 Manuela Ruso Suárez, 2,12.
 Carmen Suárez Barreiro, 0,65.
 Jacobo Suárez Alonso, 10,64.
 Juliana Suárez Ares, 0,50.
 Manuel Varela, 0,17.
 María Vieito Valiña, 0,54.
 Andrés Barreiro Mourcelle, 2,17.
 Domingo Berdullas, 1,20.
 Felipe Currais Mayo, 2,82.
 José Calvo Pose, 1,30.
 Antonio Fernández Pastoriza, 2,98.
 José Gesto, 6,48.
 Juan García, 1,09.
 Juana García, 1,74.
 José Leis Cobas, 0,54.
 Manuel Mayo N., 0,25.
 Antonia Mayo Eiras, 2,10.
 Dominga Mayo Riveiro, 3,22.
 Cipriano Mourcelle Touris, 7,19.
 Juan Mayo Caamaño, 26,30.
 Juana Mayo Barreiro, 1,82.
 Manuel Mayo Suárez, 59,87.
 Natalio Mayo Eiras, 12,04.
 Ramona Mayo Gerpe, 2,20.
 Manuela Patiño Mayo, 2,82.
 Manuel Pérez, 0,28.
 María Patiño Eiras, 2,03.
 José Rey Expósito, 1,30.
 Manuel Suárez Gómez, 3,47.
 José Trillo García, 1,15.
 Francisco Villar Lucero, 0,12.
 Dominga Varela Villar, 2,06.
 Manuel Villar Pérez, 1,74.
 Manuel Villar Pombo, 0,22.
 Manuel Vázquez Pose, 1,21.
 Antonio Abellenda Suárez, 114,58.
 Cipriana Barreiro Guzmán, 1,21.
 Dominga Barreiro Lucero, 1,52.
 Matías Busaco, 1,21.
 Ignacia Fernández Pastoriza, 3,37.
 Josefa Fernández Pastoriza, 4,03.
 Domingo Suárez Romero, 3,47.
 Josefa Suárez Romero, 3,91.
 Manuela Abellenda, 0,65.
 Juana Casais Rodríguez, 2,51.
 Manuel Camilo Abellenda, 1,52.
 Vicenta Capeans Mendoza, 1,01.
 José Fernández Suárez, 1,09.
 Juana García Carballo, 0,39.
 Juana García Casais, 1,39.
 Herederos de María Josefa Riveiro Vilas, 1,52.
 Domingo López Mayo, 1,09.
 Josefa Liñares, 0,50.
 Gregorio Mariño Gepe, 0,55.
 José Peón Riveiro, 2,61.
 Dominga Rodríguez, 1,09.
 Vicente Sanmartín Calvo, 0,43.
 Manuel Tomé Plata, 3,47.
 José Teiga, 0,05.
 Dolores Vilas Campos, 2,61.
 Peregrina Vilas Campos, 0,10.
 José Aguiar, 1,74.
 José Barreiro, 1,63.
 Manuel Barbeira Rosoco, 0,12.
 Domingo Bouzas, 0,65.
 Domingo Barbeira, 3,474.
 Francisca Blanco, 0,65.
 Francisco Barbeira, 3,26.
 Manuel Berdullas País, 54,02.
 Francisco Capeans, 0,43.
 Conde de Camillas, 8,11.
 Conde de Priegue, 5,82.
 Carmen Campos, 0,43.
 Condesa de Via Manuel, 3,91.
 Ignacio Castro, 1,10.
 José Campos Vilacoba, 3,59.
 José Castro, 3,53.
 Julián Cerveza Malvar y hermanos, 21,60.
 Dolores Castañeda, 41,80.
 Andrés Currais, 1,63.
 Máxima Domínguez, 4,13.
 Domingo Antonio Eiras, 1,52.
 Adelaida Fernández Garrido, 3,04.
 Andrés García García, 2,93.
 Jesús González, 0,10.
 Gregorio García Peón, 2,61.
 Jacinto García, 0,55.
 José Grille, 1,74.
 Juan Gutiérrez Peña, 5,21.
 Pedro García, 4,34.

Pedro Gerpe, 0,87.
 José García Caamaño, 2,27.
 Pedro Iglesias San Gil, 8,69.
 Antonio Lenas, 0,54.
 José Landeira, 6,95.
 José López Iglesias, 2,61.
 Juan Leis, 2,61.
 Manuela Manteiga, 0,53.
 Pedro Miranda, 18,88.
 José Fermín del Muro, 2,39.
 Marqués de Monasterio, 18,23.
 Segundo Negreira Campos, 0,12.
 Juan Nieto Recarey, 1,62.
 Manuel Ordóñez, 2,61.
 Manuel Otero Antelo, 2,61.
 Antonio Pensado Capelo, 0,87.
 Benito Pisco, 2,88.
 Domingo Pérez, 0,87.
 Francisco País, 2,98.
 Vicenta Patiño, 2,43.
 José Parajó, 2,61.
 Juan Portal, 1,62.
 Rafael Pol, 14,93.
 José Riveiro Mata, 0,65.
 Campio del Rio, 4,41.
 José Romero, 0,87.
 Pedro Romero, 0,71.
 Antonio Salgado, 2,61.
 Antonio Sanmartín, 2,61.
 Antonio Javier Sanmartín, 2,61.
 Josefa Suárez Mayo, 25,87.
 José Puga Viso, 15,85.
 Casto Suárez, 3,04.
 José Soto Leis, 1,74.
 Gregorio Souto, 6,95.
 Felipe Tomé Fagín, 1,74.
 Francisco Torreira, 2,27.
 José Tomé Mayo, 0,53.
 Josefa Varela Tuñas, 0,22.
 Cándido Valdés, 1,74.
 José Vieito, 1,74.
 Ramón Vidal, 0,88.
 José Varela Vieito, 4,82.
 José Villar Moezo, 0,07.

Ayuntamiento de Brión.

Benito Gronzo Abelleira, 0,51 pesetas.
 Benito Rosende Nimo, 4,19.
 Benito Nimo Crespo, 9,06.
 Concepción Mourriño Garabán, 6,39.
 Dolores Baamero Angueira, 11,20.
 Dolores Miguez Lorenzo, 0,44.
 Domingo Rogido Llorans, 31,41.
 Federico Rey Mariño, 1,74.
 Francisco Salas Martínez, 0,87.
 Francisco Patiño Cazalosoiro, 19,73.
 Francisco Gómez, 2,51.
 Herederos de Serafina Guerra Freire, 25,16.
 Herederos de Benito Casal Blanco, 26,24.
 Josefa Iglesias Iglesias, 4,79.
 Josefa Casal Suárez, 2,07.
 José Liñares Prieto, 102,62.
 José Rivadas Lorenzo, por Ramón Otero, 5,93.
 Joaquín Tojo, 0,95.
 Josefa Castro, 2,50.
 José Casar Barbazán, 122,14.
 José Maño Tojo, 3,12.
 Josefa Aido Pallas, 5,66.
 Luis Mourriño García, 1,74.
 Manuela Capeans, 0,22.
 Manuela Capeans Natural, 0,87.
 Marcelino Fernández, 6,31.
 María Bravo, 0,65.
 María Silva Lamas, 10,02.
 Manuela Lorenzo Montezgudo, 3,43.
 Manuel García Abelleira, 3,92.
 María Vidal Baamero, 19,18.
 Marcelina Lorenzo Torreira, 31,34.
 Manuel Varela Miño, 10,67.
 Manuel Guerra Otero, 0,51.
 Manuela Rodríguez Baamero, 0,87.
 Manuel Abelleira Martínez, 0,76.
 Manuela Fidalgo, 1,74.
 Manuel Ameneiro, 8,50.
 Manuel Miño Esparís, 25,88.

María Pedrouzo, 0,41.
 Pilar Baameiro Angueira, 13,60.
 Rosa Iglesias Cabo, 1,31.
 Ramón Casal Duro, 7,34.
 Ramón Liñares Vilas, 0,76.
 Ramón García Abelleira, 5,22.
 Ramón Quintans Mariño, 0,44.
 Socorro Baameiro Angueira, 3,59.
 Serafina Rodríguez Pais, 25,24.
 Francisca Arreten, 0,65.
 Herederos de María Pérez Crespo, 23,51.
 Jorge Tojo Bustelo, 23,62.
 José Cores Vigueira, 0,87.
 Josefa Rogido Blanco, 8,06.
 José Valés Sánchez, 2,83.
 Josefa Calvo, 0,22.
 Manuel Millán, 0,73.
 María Casal González, 1,79.
 Manuela Buján Díaz, 1,66.
 Rosa Martínez Mirazo, 1,31.
 Ramona Gómez Vidal, 0,22.
 Ramona Díaz Bustelo, 0,25.
 Antonio Romar González, 5,98.
 Antonio País Pais, 1,74.
 Andrea Rey Bullo, 1,85.
 Carmen Berdullas, 3,48.
 Domingo Barreira Castro, 13,50.
 Dolores Chico Vázquez, 41,56.
 Dolores Tuñas García, 2,07.
 Eulogio Fresco Lens, 3,70.
 Elena Vázquez, 0,44.
 José Rogido Prado, 15,07.
 Josefa González Gabín, 1,09.
 Juana Castro Garrido, 0,65.
 Lorenzo Mouris Vidal, 19,37.
 Manuel Rodríguez Guimarey, 24,38.
 Manuel País Pais, 1,52.
 María Manuela Bauns Crespo, 2,15.
 Manuel Sánchez Suárez, 2,23.
 Pilar Valiña Calo, 1,52.
 Rosa Quintans Rey, 10,83.
 Teresa Cabada Portillo, 9,63.
 Teresa Carnota Cabada, 5,22.
 Ramón Rey Calvo, 0,22.
 Domingo Rodríguez, 2,61.
 Josefa Carnota Tembra, 4,13.
 José Barbazán, 0,51.
 Juana Vilas Barbazán, 14,20.
 Lorenzo Pedrades Soñora, 5,39.
 Matías Alfonsín Cuns, 6,02.
 Ramona García Crespo, 0,22.
 Tomas: Cabo, 0,22.
 Concepción Neo Cés, 0,22.
 Domingo Suárez, 0,44.
 Domingo Blanco Suárez, 1,74.
 Dominga Barbazán, 1,09.
 José Blanco Suárez, 32,87.
 María Blanco Suárez, 1,09.
 Manuela Blanco Cunqueiro, 0,65.
 Vicente Neo Puñal, 1,74.
 Buenaventura Espais Vázquez, 9,14.
 Constantino Freire Leis, 0,87.
 José Blanco Cajuso, 0,65.
 Patricio Pérez Pereira, 2,29.
 Antonio Granja Rodríguez, 0,22.
 Antonio Rey Rojo, 0,87.
 Andrés Toja Suárez, 10,78.
 Andrés Calo Lucero, 47,24.
 Domingo Cajuso, 0,22.
 Andrea Lago, 2,61.
 Francisco Porto, 9,36.
 Josefa Tojo Suárez, 6,05.
 Josefa Armesto Portal, incluso 3 pesetas por Benigno Soto, 0,87.
 Manuel Vázquez Fernández, 0,44.
 María Esparis Cajuso, 1,31.
 Ramón Andrade, 1,52.
 Ana Suazo Durán, 8,71.
 Antonio Ozores Varela, por Manuel Romero, 8,82.
 Amalia Noya Iglesias, 3,48.
 Benito Hermida Barca, por Juan González, incluso 22 pesetas por Juan Barreiro y por Francisco Freire, 6,75.
 Bernardo Sayans González, 1,66.
 Carmen Troncada Abella, 0,76.
 Fernando Verde Blanco, 2,61.

Gonzalo Becerra, 6,37.
 Herederos de doña Josefa Armesto, 0,22.
 Herederos de Manuel Suárez López, 0,87 pesetas.
 Ignacio Crespo, 0,65.
 José Castro, 3,92.
 Juan Ozores Varela, por María Lorenzo, 1,31.
 José María Núñez, 1,09.
 José Abeijón, por Juan Patiño, 4,79.
 José País, 3,05.
 Josefa Tojo y Casal, 0,22.
 Josefa Miguez García, 0,22.
 José González Fontao, 0,22.
 José Anastasio Nieto, 0,22.
 Lorenzo Sorribas Patrón, 0,87.
 Lorenzo Rivas de Buján, 0,22.
 Manuel Salaña Vilanova, 1,74.
 Manuel Puñal Neo, 1,01.
 Manuel Pérez Santamaría, 13,06.
 Manuel Vilas, 0,65.
 Manuel Aído, 15,11.
 María de la Fuente, por Carmen Armesto, 3,26.
 Manuel Belles, 0,44.
 Manuel Calo Jorján, de Josefa Calo, 6,09.
 Manuel Troncada Abella, 0,76.
 Pedro Vidal Nimo, 477.
 Pedro País Lápido, 2,34.
 Pedro Riveiro Manteiga, por doce ferrados de centeno que percibe de los herederos de Andrea Lorenzo Muñoz, de Sal Salvador, 5,22.
 Pablo Piñeiro, 1,96.
 Ramón Chaves Nimo, 11,96.
 Ramón Neira, 7,40.
 Ramón Lens, por bienes, 8,92.
 Salvador Crespo, 1,74.
 Testamentaria del Conde de Altamira, por José Suárez, 12,00.
 Teresa Varela Carracedo, por lo que percibe de José Cajuso, José Hombre y Juan Pensado de Viceso, 2,40.
 Vicente Novoa, 5,01.

Ayuntamiento de Negreira

Dominga García Rodríguez, 4,56.
 Carmen Iglesias Pérez, 3,83.
 Rosa Andrade, 0,75.
 José Freire Cuns, 5,92.
 Emilia Barbazán Neo, 0,40.
 Concepción Fuentes Trillo, 1,36.
 Juan Gorgal Sanmartín, 1,75.
 Herederos de Bernardo Barreiro Mayo, 10,86.
 Herederos de Andrés Neo Antelo, 2,23.
 Ramón Lens Caamaño, 3,03.
 María Lorenzo Lorenzo, 3,03.
 Manuel Pérez, 0,67.
 Gabriel Rioseco, 2,75.
 Manuel Rioseco Villar, 2,02.
 Benito Suárez Parajó, 0,51.
 Modesto Suárez Blanco, 11,88.
 María Tomé Aboy, 2,93.
 Juan Barreiro Tuñas, 5,86.
 Manuela Blanco Peón, 2,47.
 Manuel Cobas Barreiro, 0,87.
 Antonio Grille Agra, 4,24.
 María Grille Gerpe, 3,04.
 Manuel Grille Agra, 2,45.
 José Fallas Leis, 1,16.
 Manuel Pose Aller, 2,63.
 Francisca Tomé Castelo, 2,01.
 Bernardo Tomé Romaris, 2,60.
 Domingo Barca Blanco, 0,76.
 Vicente Barca Caamaño, 1,26.
 Encarnación Cuns, 0,22.
 Dominga Ferreiro Rioseco, 2,02.
 Cipriano Liñares, 0,22.
 María Maceiras, 1,85.
 Luis Manteiga Ferreiro, 6,65.
 Pilar Mayo Fernández, 0,76.
 Baltasara Mayo Fernández, 0,76.
 Vicente Vázquez, 2,17.
 Dolores Baña, 2,17.
 Manuela Baña Antelo, 6,27.
 Andrés Blanco Caamaño, 2,93.

Manuel Caamaño Vieites, 6,84.
 Manuela Yllanes Suárez, 3,62.
 Francisco Nieto Freire, 2,13.
 Ramona Pérez Barbazán, 5,22.
 Juan Rial Ferreiro, 3,89.
 Ramona Rey Caeiro, 2,53.
 Luis Sierra Nieto, 5,53.
 Antonio Barreira Barreira, 1,85.
 Juan Barreira Jorjan, 2,17.
 Andrés Cambón Calvo, 8,58.
 José Cebej Rey, por herederos de Francisco Liñares, 30,58.
 Carmen Guzmán, 2,17.
 Josefa Pensado Calvo, 0,51.
 Vicente Sanmartín, 3,53.
 Josefa Esparis, 0,51.
 Juana País Guerra, 0,12.
 Manuel Porto Suárez, 0,81.
 Carmen Barbazán Villar, 4,20.
 Antonia Campos, 1,74.
 María Casais Moreno, 2,93.
 Francisca Cuns Martínez, 2,53.
 José Antonio García, 2,53.
 Carmen Nieto Barbazán, 6,42.
 Celestino Tomé Loureiro, 2,20.
 Josefa Baña Baña, 1,26.
 Francisca Casais Maceiras, 0,51.
 José Caamaño Recarey, 3,14.
 Francisco Gómez García, 3,04.
 Socorro Guzmán Maroñas, 1,30.
 José Hombre Puñal, 4,27.
 Herederos de Domingo Leis García, 40,54.
 Juana López, 1,20.
 Carmen País, 0,22.
 Manuela Pérez, 0,43.
 Domingo Puñal, 0,11.
 Vicenta País Martínez, 1,51.
 Sebastiana País Riobó, 1,51.
 Juan Rey, 17,48.
 José Riobó Forján, 1,09.
 María Romaris, 0,47.
 Socorro Romaris Mariño, 0,57.
 Manuel Tuñas Tuñas, 14,33.
 María Touris Rego, 6,93.
 Antonio Calvo Pose, 1,90.
 José Calvo, por sí y por Carmen López, 16,64.
 Francisco Cobas Vidal, 2,17.
 Carmen Cambón Suárez, 0,76.
 Vicente Ferreiro Cobas, 18,48.
 Manuel Forján Castro, 2,29.
 Domingo Hombre Martínez, 16,03.
 Benito Hombre Ferreiro, 0,58.
 Juana Hombre Patiño, 6,33.
 Herederos de José Insúa, 0,06.
 Herederos de Manuel Insúa, 0,07.
 Herederos de Manuel Ruso, 0,07.
 Concepción Insúa, 0,51.
 Emilio Mariño Vidal, 0,54.
 Manuela Múgico Vigo, 0,02.
 Ramón Negreira Lucero, 11,41.
 Carmen Patiño Vilas, 18,70.
 Jesús País Hombre, 1,09.
 María Ruso Camiño, 0,64.
 Manuela Ruso Cordeiro, 0,37.
 Manuel Suárez García, 2,17.
 Juan Soñora Pa, 0,92.
 Joaquín Astray Caneda, 5,80.
 Bernardo Ferreiro 7,83.
 Juana Fornos Tuñas, 4,13.
 Benita Gómez, Lamiro, 10,62.
 Manuel Hermo Ameijeiras, 0,22.
 Herederos de Simón García, 0,93.
 Francisco Liñares Otero, 35,39.
 Benito Lucero Suárez, por sí y su madre, 60,18.
 Antonia Mourelle, 0,25.
 Antonia Negreira, 8,69.
 María Antonia Negreira Campos, 1,30.
 Marcelino Negreira Tuñas, 9,99.
 Ramona Pastoriza Suárez, 3,48.
 María Patiño Paradoz, 5,79.
 Teresa Patiño Suárez, 0,43.
 Manuel País Antelo, 11,70.
 Manuel Rial, 2,61.
 Dominga Rojo, 1,36.

Josefa Sáurez, por sí y María Pastori-za, 8,03.

Manuel Suárez Patiño, 45,25.
Rosario Suárez Mayo, 5,28.
Juliana Suárez Puñal, 0,76.
Antonio Teiga Currais, 2,02.
Antonio Vilacoba Freire, 2,17.
Manuela Brenlla Lens, 0,30.
Ricardo Gómez Sande, 1,96.
Ignacio Alvite Fernández, 12,66.
Dolores Alvite Campos, 29,16.
Manuela Barca Camiño, 3,37.
María Blanco, 0,10.
Francisco Calviño Noya, 6,40.
Josefa Calviño, 6,80.
Manuela Camiño Cueiro, 10,80.
Benito Campos Alvite, 5,00.
Antonia Campos Fernández, 0,78.
Manuela Camiño Ortiz, 1,77.
María Camiño Ortiz, 1,26.
Pablo Camiño Ortiz, 1,90.
Marcelino Ferreiro da Silva, 1,31.
María Fernández Lourido, 0,22.
Josefa Fernández, 0,22.
Andrés García Villar, 11,73.
Joaquina Gómez Riveiro, 1,32.
Francisco Guardado y hermanos, 5,17.
Juan Guzmán Barca, 1,30.
Herederos de Josefa Calviño, 16,44.
Herederos de Pablo Camiño, 0,02.
Herederos de Joaquina Gómez, 0,06.
Antonio Lens Lens, 12,70.
Manuel Pazo Calviño, 40,41.
Manuel Pais García, 0,22.
María Ruso, 0,04.
Josefa Suárez, 0,31.
Antonio Vázquez, 4,13.
Manuel Vázquez Trillo, 1,30.
Manuel Varela, 2,66.
María Casais, 3,54.
Manuela Suárez, 0,87.
Pedro Suárez Barreiro, 2,53.
Lorenzo Antelo, 6,54.
Domingo Arán López, 2,18.
Manuel Arestín, 0,43.
Manuel Barbazán Currais, 2,17.
José Barbeira, 0,07.
Ramona Barca Malvarez, 0,29.
Ramón Blanco Martínez, 1,74.
Manuel Blanco Cernadas, 3,91.
Manuel Berdullas Calviño, 95,46.
Manuel Berdullas Pais, 5,22.
Manuela Barreiro Gómez, 0,43.
José Caamaño Gómez, 21,08.
María Calvo Romero, 0,87.
Domingo Calvo Calvo, 3,91.
José Campos Pena, 0,43.
José Cantorna Gerpe, 7,78.
José Cantorna Gómez, 0,27.
Ramón Cantorna Blanco, 2,39.
Cipriano Cantorna Vázquez, 0,98.
Antonio Carón, 0,43.
Antonio Casais Trillo, 1,74.
Francisco Casais, 1,09.
Ana Cernadas, 0,43.
Dolores Chico Vázquez, 4,35.
Manuel Fernández Gómez, 3,04.
Josefa Fernández, 0,08.
Rosendo Ferreiro, 1,96.
Josefa García, 0,76.
Alberto Gamallo, 0,22.
José Gerpe Lago, 0,27.
Josefa Guzmán Lameiro, 4,37.
Herederos de Manuel Dosil, 0,43.
Dolores Leis Malvarez, 0,29.
Juan Francisco Lema, 3,93.
Pedro López, 2,17.
Ramona López, 0,87.
Antonio Lourido Novio, 9,66.
Teresa Lourido, 0,43.
Tomás Lourido Novio, 0,22.
Pedro López Pose, 0,55.
María Manuel Carballo, 0,38.
Félix Martínez Patrón, 1,26.
Manuel Mallo, 0,87.
Domingo Mayo González, 0,65.
José María Neira, 6,40.

Cipriano Nimo Martínez y consor-
te, 6,98.

José Neira Mayo, 0,67.
Fernando Neo, 2,17.
Bernardo Oreiro Lens, 2,82.
José Oreiro Leis, 2,82.
Vicente Oreiro, 2,06.
Manuel Otero Valiñas, 1,25.
Antonio Pensado Guzmán, 2,82.
Manuel Pensado Gorgai, 7,62.
Santiago Peón, 1,30.
Rafael Pol Domínguez, 23,40.
Manuel Ponte, 1,52.
Miguel Ponte, 10,68.
Bibiana Piñeiro, 1,74.
José Quintans Castiñeras, 5,67.
José Rivero Manteiga, 2,81.
Cipriano Riveiro País, 2,71.
María Riveiro Iglesias, 0,87.
Juana Sanmartín, 1,64.
Vicente Sanmartín Lueiro, 3,48.
Manuel Salgueiro Tilloy, 1,01.
Julian Sánchez, 0,43.
Cipriana Suárez, 1,74.
José Suárez Godón, 0,65.
Tomás Tomé Carballo, 1,09.
José Tuñas Sanmartín, 0,22.
Manuel Tuñas Hombre, 15,34.
Benito Tuñas, 1,30.
Domingo Trillo, 0,43.
Agustín Tuñas Gorgai, 2,19.
María Antonia Tuñas, 0,16.
Eugenio Vázquez Plata, 15,63.
Juan Vázquez Ponte, 19,32.
Manuel Veiga, 0,43.
Antonio Villar, 0,22.
Antonio Alonso, 0,54.
Antonio Antón, 1,79.
César Armesto Portal, 6,85.
Tomás Arana, 70,93.
Josefa Barca, 1,52.
José Boquete, 1,62.
Tomás Buján, 0,54.
Estrella Campos, 13,68.
José Cantorna Gerpe, 5,79.
Benito Cantorna Mayo, 5,31.
Andrés Cantorna Rodríguez, 12,82.
Concepción de Santiago, 1,35.
José Cervela, 12,17.
Adolfo Caamaño, 0,65.
María Domínguez Santiso, 1,66.
Plácido Enriquez, 11,38.
Fructuoso Fernández, 0,87.
José Fernández Fomenda, 1,74.
Cipriano Filgueira, 0,54.
Bernardo Pina, 0,54.
María Josefa Fuentes de la Trucela, 6,52.
José María de Castro, 0,27.
Pedro García Terrazo, 1,74.
Rosendo Gorgai García, 1,96.
Santiago Martín Gutiérrez, 6,52.
Herederos de María Cedrón, 0,14.
Francisco Liñares Otero, 5,65.
José Ramón Louro Salcedo, 1,63.
Bartolomé Louzán, 1,74.
José María Martínez Rodríguez, 1,63.
José Mayo García, 1,63.
José Nimo Crespo, 3,04.
Vicente Otero Garrido, 5,87.
Andrés País, 1,74.
Manuel Pallarés, 5,44.
José Pedrares, 2,96.
Joaquín Pérez Gómez, 144,16.
Pedro Pérez, 2,28.
Ventura Pérez, 0,81.
Vicente Prucupin Rey, 1,96.
Roque Pensado Tomé, 1,41.
José Rivera de Aguilár, 3,00.
José Riveiro Manteiga, 4,35.
Dominga Rodríguez, 3,48.
Ramón Rodríguez Montans, 2,61.
Antonio Sanmartín, 11,37.
Manuel Suárez, 5,21.
Jesús Suárez Parajó, 1,30.
Testamentaria del Conde de Altamira,
12,05.
Inocencia Trillo, 3,91.

Modesto Vázquez Omarelle, 9,09.
José Vieito Míguez, 0,09.
Universidad Literaria, 0,43.

Ayuntamiento de Santa Comba.

Antonia Trigo Liñares, 1,09.
María Mouro Antelo, 2,06.
Santiago Gerpe Anedo, 4,78.
Domingo Espasandín, 5,26.
Josefa Vilarnobo Fariña, 8,90.
Juan Arau Calvo, 11,07.
Juana Fernández Rey, 0,87.
Domingo Castro Rellán, 61,23.
Dolores Antelo Carril, 0,87.
Francisco Anido Anido, 2,55.
Hilario Arosa García, 88,15.
Jesusa Bianco, 4,56.
José Castro Rey, 2,82.
Josefa Martínez, 1,74.
María Mata Collazo, 1,96.
Ramón Pose, 1,52.
Alberto Rodríguez Fallas, 10,86.
Domingo Quintans, 3,26.
Francisco Riveiro Patiño, 46,68.
Josefa Campos Grille, 2,39.
Manuel Berdullas Pais, 95,20.
María Ramos Calveio, 2,28.
Pedro Quintans Gerpe, 5,65.
Pedro Ponte Maceiras, 2,17.
Ramón Vázquez Fagino, 11,50.
Teresa Antelo, 3,04.
Teresa Martínez, 5,43.
Antonio Banzas Amarelle, 2,12.
Antonio García Liñares, 3,47.
Francisco Gil, 2,17.
Cayetano Suárez Antelo, 24,10.
Herederos de Socorro García, 42,34.
José García Gundín, 39,73.
José Calvo, 1,09.
Josefa Arcs Landeira, 16,29.
Manuel Barreiro, 2,39.
José Gesto Bianco, 8,02.
Juan Gesto Bianco, 0,65.
Luis Vieites Lois, 5,43.
Vicenta Novo Vieites, 2,17.
Antonio López López, 3,26.
Antonio Fallas Corzón, 5,10.
Dominga Espasandín, 5,10.
José Rey Lois, 1,52.
Juana Mouro Otero, 0,43.
Pastor López, 4,34.
Prudencio Caamaño, 4,56.
Ramón Blanco Otero, 5,70.
Venancio Grille, 7,65.
José Coende Canela, 0,43.
Josefa Mouro Pazos, 4,78.
Carmen García García, 2,82.
Rosa María Quintans, 16,23.
Andrés Ramos, 1,79.
Antonio Ramos Blanco, 8,69.
Bernardo Varela Maroñas, 3,91.
Carmen Novo Arosa, 2,17.
Dolores Oreiro, 1,09.
Gildo Baña por Francisco Bóo, 4,78.
Herederos de Alonso Blanco, 5,65.
Joaquín García Señorans, 5,43.
Josefa Pazos Arosa, 2,61.
Josefa Abelenda Antelo, 1,74.
Manuela Ramos Blanco, 9,79.
Ramón Gespe Ameijeiras, 9,77.
Andrés Rodríguez, 2,82.
Antonio Arrión Pazos, 2,61.
Antonio Blanco Lema, 0,65.
Bernardo Lema Lema, 1,74.
Carmen Dominga Rieiro Fariña, 0,76.
Domingo Varela Campañón, 1,30.
Domingo Espasandín Pérez, 6,13.
José María Quintillán, 0,22.
Josefa Vilarnovo, 0,87.
María Josefa García, 9,72.
Manuela Varela, 1,74.
María Rieiro Mata, 3,86.
Rosa Espasandín, 1,52.
Carmen Arosa Ferreiro, 42,27.
María Josefa Gerpe Rio, 0,87.
Bernardo Andrade, de Ramón Lois, 0,65.
Domingo Mourelle, de José Lema, 1,09.

Carlos Saigado, de Juan Forján, 9,00.
 Domingo Bermúdez Mallón, 2,55.
 Elvira Abente Lago, 2,39.
 Fernando Pazos, de Luis Gabín, 2,82.
 Francisco Vilas, de Pedro Mata, 1,90.
 Francisco Quintrás, de Pedro Calveio, 1,30.
 Francisco Suárez Oreiro, de Antonio Román, 1,19.
 Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira, 6,30.
 Herederos de Vecino, de María Recarey, 3,26.
 Inocencia Leis, 8,02.
 José Novio, de Antonio Calvo, 3,69.
 José Castro Souto, de Andrea García, 2,39.
 José González, de María Tomé, 2,17.
 José Pazos, de Manuel Brenlla, 2,17.
 José Antelo Nieto, 0,43.
 Juan Villelga de Alonso Blanco, 3,69.
 Juan Paredes de Manuel Torreira, 8,14.
 Juan Canay de Andrés Arjón, 2,17.
 Juan Val de Domingo Rodríguez, 0,65.
 Lorenzo Mandeiro de Esteban Tandino, 2,17.
 Manuel Berdullas de Juan Pérez, 15,20.
 Manuel Vidal Ures, 12,60.
 Manuel Canedo por Socorro García, 19,11.
 Manuel Vázquez por Manuel Lema, 2,17.
 Manuel Lois del Río por Vidal, 3,42.
 Manuel Montero de Andrés Ameijeiras, 1,74.
 Manuel Cardeso Suárez de Pascual García, 1,74.
 Manuel Pérez de Francisco Jerónimo, 0,65.
 Manuela Patiño de Agustín Espasandín, 8,69.
 María hoy José Antelo de Juan Recarey, 14,54.
 Martín Santabaya de Julián Blanco, 9,55.
 María y Josefa Allo Arosa por Francisco Barcia, 1,52.
 Margarita Suárez por Vicenta Rial, 2,61.
 Miguel Río de Ramón Caamaño, 1,85.
 Pablo Mourelle de Juan Ponte, 4,99.
 Pedro Miranda de Francisco Guillín, 7,60.
 Pedro Varela de Vicente Gerpe, 2,72.
 Pedro Oreiro Benfín, 3,69.
 Pedro Pérez de María Pérez, 2,17.
 Purificación Ramos de Antonio Ponte, 2,82.
 Ramón Pol de Juan Blanco, 4,34.
 Ramona Puga Blanco, 8,69.
 Rosalía Suárez de Pascual García, 2,33.
 Seminario de Santiago de Juana García, 0,43.
 Silvestre Torea de Manuel Álvarez, 4,34.
 Simón Romero de Juan Couto, 10,49.
 Simón Suárez Brenlla, 1,09.
 Tenencia de Santa Cecilia de Prudencia Caamaño, 4,56.
 Tenencia de Santa Cecilia de Domingo Mata, 2,28.
 Tiburcio González de Francisco Otero, 3,47.
 Testamentaria de García Pan, 2,82.
 Toribio Castiñeiras de Andrés Romar, 1,52.
 Vicenta Núñez, 1,09.
 Viuda de Rodríguez de José Cancela, 7,60.
 Y como a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos, representantes, causahabientes o los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, a quien las lleve en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas; a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la presente providencia, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria, situada en esta villa, calle de Negreira, número 14, los dé-

bitos mencionados, con los recargos de instrucción, reintegros, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago; previniéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado se procederá sin otra diligencia al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira a 25 de Enero de 1919.—Jesús Mariño. P—795

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUEBLA DE GUZMAN

Urbana.—Varios trimestres.

Don Manuel Márquez Vázquez, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Puebla de Guzmán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Carrasco Pozuelo, por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Diciembre último, la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Carrasco Pozuelo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la cajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días siguientes y hábiles del en que parezca el anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y cuyo acto se celebrará a las diez de la mañana en la Agencia Ejecutiva de Alosno.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en el término municipal de la villa de Alosno, calle Cozo, número 3 de gobierno, que linda: por la derecha entrando, con la número 5, de Miguel Rodríguez Blanco; izquierda, con la número 1 3.º, de Antonio Ramos Hiraldo, y fondo, con calleja de la calle Feria; capitalizada y valorada en 725 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, cuotas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Puebla de Guzmán, 2 de Enero de 1919.
 El Recaudador, Manuel Márquez. P—48

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO-LLANO

D. Bernardino Calve y Aparicio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución del Impuesto de Utilidades perteneciente a los años 1911 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Carmelo Salaniegui Guirra, 58,96.

Puertollano, 1.º de Febrero de 1919.—
 El Recaudador, B. Calvo. P—405

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE SAGUNTO (VALENCIA)

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Lluca Bonell, en término municipal de Masalfasar, por débitos de Contribución correspondientes a los años de 1902 al 1917, ambos inclusive, importantes 88,34 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—Resultando que la finca, un campo de una hanegada, un cuartón y 41 brazas de tierra huerta en la partida de la Vila a los Marsaes por que tributaba Rosa Lluna Bonell, vecina de Valencia-Camino de Moncada, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. José Lluna Genovés, de paradero desconocido, se de-

clara a éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, no comparece en las Oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma que le resulta en este expediente, se procederá a lo que haya lugar."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Musalfasar, a 28 de Enero de 1919.—El Agente, Manuel López Pons.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda. P—489

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

D. José María Torres, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sargenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros a la Hacienda, por Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sargenjo, correspondientes al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado, con fecha 18 de Enero de 1919, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incursos en la siguiente relación."

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sargenjo), advirtiéndoles que de no concurrir o verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Carmen Ruiz Alvarez, 2,92 pesetas.
- Dolores Arana, 9,52
- Francisco Torres Brea, 2,85.
- Francisco Martínez Castro, 3,03.
- José Antonio Cuervo, 2,24.
- José María Pérez Cacabelos, 2,58.
- Manuel Besada Gómez, 2,69.
- Manuel Lis, 2,02.
- Rafael Botena, 6,04.
- Manuel Amijana, 3,06.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, en Sargenjo, a 20 de Enero de 1919.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—412

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

44.º SORTEO

Nota de los Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados
Serie A	
6	51 a 60
83	821 " 30
129	1.281 " 90
1.143	11.421 " 30
1.643	16.421 " 30
2.442	24.411 " 20
2.578	25.771 " 80
2.870	28.691 " 700
3.297	32.961 " 70
3.343	33.421 " 30
4.335	43.341 " 50
Serie B	
33	321 " 30
439	4.381 " 90
605	6.041 " 50
Serie C	
151	1.501 a 10
620	6.191 " 200
Serie D	
27	27
835	835
1.113	1.113
1.490	1.490
2.205	2.205
2.511	2.511
2.908	2.908
Serie E	
62	62
498	498
888	888

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—V.º B.º—El Subgobernador, Belda.—P. el Secretario, Isidoro Azcona. X—

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado una factura de suscripción de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100 fecha 15 de Febrero de 1919, número 280, de 500 pesetas nominales, expedido por este Establecimiento a favor de doña Rosa Pérez Fernández, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Mayo de 1919.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona.

X—1311

BANCO DE ESPAÑA

Algeciras.

Habiéndose extraviado la Póliza de Crédito sobre efectos públicos núm. 396 de pesetas efectivas 17.500, con garantía de pe-

setas nominales 30.000, en 4 por 100 Interior de la Deuda perpetua, expedida por este Establecimiento en 23 de Agosto de 1918, a favor de doña Antonia Otero Hoyos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Algeciras, 24 de Mayo de 1919.—El Secretario, A. Cerro. X—1313

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Aviso a los accionistas.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, a las once y media de la mañana del día 18 del próximo mes de Junio, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día: Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de Cuentas.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo.

Nombramiento de Consejeros.

Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los accionistas, propietarios, cuando menos, de 50 acciones.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en ella, deben depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, 1.
En las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, 11, de nueve y media a doce y media de la mañana, y de tres a cinco de la tarde.

En las Oficinas de la Sociedad General de Industria y Comercio, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósitos que éstos expidan o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las Oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardos o certificados se depositen a su vez en los puntos y plazo antes indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 31 de Mayo de 1919.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—1315

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de las facturas números 1.361 y 1.362 de conversión de títulos e inscripciones hechas por D. Marcial Sánchez Novoa, como administrador del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, de

esta Corte, se anuncia al público, por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados documentos, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Mayo de 1919.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—1312

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 15 del próximo mes de Junio se satisfará el cupón número 13 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad, con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón núm. 7 de los Bonos de Construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes Establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrustegui.

X—1314

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes en donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 del próximo mes de Junio.

Barcelona, 28 de Mayo de 1919.—El Presidente del Comité.

X—1318

Se hace público que el día 30, desde las diez y seis a las diez y ocho, y los sucesivos, menos los viernes, de once a doce y de diez y seis a diez y ocho, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, contra recibos firmados en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité y el resguardo de admisión desde el resguardo.

Número 6.621 al 6.780 de tejidos.

Número 241 al 250 de géneros de punto.

Barcelona, 28 de Mayo de 1919.—El Presidente del Comité.

X—1317

SOCIEDAD CARBONERA ESPAÑOLA

Acordado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas, celebrada el 26 del actual, el reparto de un dividendo de intereses de 25 pesetas, más un divi-

dendo complementario de 12 por 100, o sean 60 pesetas a cada una de las 3.000 acciones preferentes en circulación, en concepto de beneficios correspondientes al ejercicio de 1918; acordado asimismo el reparto de un dividendo de intereses de 25 pesetas, más un dividendo complementario de 8,33 por 100, o sean 41,67 pesetas a cada una de las 2.400 acciones ordinarias de primera serie en circulación, en concepto de beneficios del ejercicio de 1918, y también un dividendo a las 3.000 acciones ordinarias de segunda serie en circulación, de 8 por 100, o sean 40 pesetas, en concepto de beneficios al ejercicio de 1918, el Consejo ha señalado, como de costumbre, la fecha del 1.º de Octubre próximo y días sucesivos, para que los tenedores de dichas acciones puedan presentar al cobro los cupones siguientes:

Acciones preferentes.—Cupón número 6 de intereses y cupón número 2 de dividendo complementario.

Acciones ordinarias de primera serie.—Cupón número 6 de intereses y cupón número 2 de dividendo complementario.

Acciones ordinarias de segunda serie.—Cupón número 2.

Los impuestos son a cargo de los señores accionistas.

Los cupones serán satisfechos en las Oficinas de la misma Sociedad, en Barcelona, Gran Vía Layetana, 5 y 7, principal, de diez a una de la mañana, y se facilitarán a los señores accionistas las correspondientes facturas para su cobro.

Barcelona, 28 de Mayo de 1919. El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre.

X—1316

COMPANIA MINERA HISPANO AFRICANA

Convocatoria.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de ésta Compañía para celebrar Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, a las once de la mañana, en Madrid, en las oficinas del Consejo de Administración, calle del Prado, núm. 26, bajo, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y gestión del Consejo en el año 1918.

Rreelección y elección de Consejeros a tenor de los artículos 37 y 39 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas residentes en España que deseen ejercitar su derecho de asistencia, depositarán los resguardos provisionales de sus acciones en las oficinas del Banco Hispano Africano, en Madrid, o en la Sociedad Anónima Arnús-Gari, en Barcelona, y Crédito de la Unión Minera, en Bilbao, hasta el día 15 del citado mes de Junio, y los residentes en Marruecos efectuarán dicho depósito en el domicilio de la Compañía, en Tetuán, o en las oficinas de la Compañía Española de Colonización, en Melilla, hasta el dicho día 15 de Junio venidero. La carta-recibo de sus entregas a dichas entidades les servirá para su entrada en la Junta.

Las delegaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, se harán por carta dirigida al señor Presidente de la Compañía, antes del día 20 de Junio del presente año, justificando el depósito de las acciones.

Madrid, 24 de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Valderrey.

X—1309

El Consejo de Administración, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de esta Compañía Minera Hispano Africana a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en las oficinas del Consejo de Administración, calle del Prado, número 26, bajo, y a continuación de la Junta general ordinaria de accionistas, convocada para el día 28 de Junio del presente año, en el mismo local.

Orden del día.

La Junta general extraordinaria deliberará y acordará respecto a la creación y colocación de 1.500 acciones ordinarias por valor nominal de 1.500.000 pesetas.

Las papeletas de entrada a la Junta general ordinaria servirán asimismo para concurrir a la extraordinaria, y las delegaciones que hubieren de hacerse lo serán por carta especial para esta Junta extraordinaria, dirigida al señor Presidente de la Compañía antes del día 20 del precitado mes de Junio.

Madrid, 24 de Mayo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Valderrey.

X—1310